



Resolución Administrativa

Miraflores, de marzo de 2021.

VISTOS:

Los Expedientes Nros. 21-000402-001 y 21-000328-017, que contiene; el Informe N° 103-2021-OL-HEJCU, emitida por la Oficina de Logística; el Informe N° 020-2021-OE-HEJCU, emitida por la Oficina de Economía, el Memorando N° 114-2021-OEA-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 024-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, Con fecha 21 de diciembre de 2020, se emite la orden de servicio N 0001189 a favor de, la proveedora por el monto de catorce mil con 00/100 soles (S/.14,000.00), para los meses de noviembre y diciembre del 2020, por el servicio de medico auditor en la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad emitió acta de conformidad del servicio prestado en el mes de diciembre del 2020, a favor de la proveedora, al haber cumplido satisfactoriamente con el servicio de auditoria, adherencias a guías de prácticas clínicas y evaluación de calidad de registro asistenciales;

Que, mediante el memorando N° 009-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 20 de enero de 2021-, la coordinadora del equipo funcional de trabajo de adquisiciones de la Oficina de Logística, señala que se puso en conocimiento los compromisos que fueron devengados al 31 de diciembre de 2020 a través del



informe N° 004-2021- ETA-OL-HEJCU, según el reporte de operaciones pendientes se evidencia que la orden de servicio N° 0001189, quedo con un saldo de siete mil con 00/100 soles (S/. 7,000.00);

Que, mediante la carta s/n con fecha de recepción 08 de enero de 2021, en cual la proveedora solicita el reconocimiento de pago correspondiente al mes de diciembre de 2020, por el monto de S/. 7,000.00 soles al haber laborado como auditor médico en la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, mediante el Informe N° 103-2021-OL-HEJCU, de fecha 17 de febrero de 2021 emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística, donde informa que ha verificado la existencia de los documentos que sustentan el procedimiento administrativo para el reconociendo y abono de adeudos provenientes de obligaciones anteriores, por lo que concluye se encuentra acreditadas las condiciones señaladas en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes y/o de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por el contratista y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, por el monto que asciende a siete mil con 00/100 soles (S/. 7,000.00)", a favor de la proveedora;

Que, mediante el Memorando N° 114-2021-OEA-HEJCU, con fecha 18 de febrero del 2021, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración requiere contar con opinión legal si corresponde o no el reconociendo de pago a favor de la proveedora Cabrera Toro Karina Roxana, proveniente de la orden de servicios N° 1189-2020;



Que, a través del Informe N° 024-2021-OAJ-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal donde concluye que: "Corresponde aprobar el reconocimiento y pago de la deuda proveniente de ejercicios anteriores ascendentes a siete mil con 00/100 soles (S/. 7,000.00), a favor de CABRERA TORO KARINA ROXANA, identificada con DNI N° 27432812, correspondiente al mes de diciembre de 2020, por la prestación ejecutada del servicio de auditor medico en la Oficina de Gestión de la Calidad";



Que, mediante el Memorando N° 20-2021-OE-HEJCU, con fecha 04 de marzo del 2021, el Jefe de Oficina de Economía informa que la O/S 1189-2020 corresponde a Cabrera Toro Karina Roxana por S/ 14,000.00 soles se efectuó el pago del R/H N° E001-168 por a siete mil con 00/100 soles (S/. 7,000.00), por lo que se realizó la rebaja de compromiso al no haber llegado el expediente para realizar dicho pago;



Que, en los documentos que obran en el expediente administrativo se encuentra acreditado; **i)** existe el requerimiento de pago efectuado por la proveedora Cabrera Toro Karina Roxana; **ii)** Existen los documentos que acreditan la reclamación de cobranza (orden de servicio N° 0001189 otorgado a la proveedora por el monto de S/. 14,000.00 soles por los meses de noviembre y diciembre de 2020; **iii)** existe el Informe N° 103-2021-OL-HEJCU, de la Oficina de Logística y memorando N° 009-2021-OGC-HEJCU de la Oficina de Gestión de la Calidad, que acreditan que se efectuó el servicio y que este no ha sido pagado en su totalidad; **iv)** Existe el acta de conformidad del servicio efectuado la proveedora en el mes de diciembre de 2020;

Que, el presente caso resulta procedente la solicitud de reconocimiento y pago de deuda efectuada por la recurrente, conforme a lo establecido en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V-01; debiendo deducirse al pago que se efectuó de las penalidades que correspondan conforme a Ley;

Que, el expediente de requerimiento de pago formulado por la proveedora, cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta procedente el reconocimiento de pago, en consecuencia, se debe proceder con el abono respectivo conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago como crédito interno y devengado del ejercicio anterior a favor de la señora CABRERA TORO KARINA ROXANA, identificada con DNI N° 27432812, la suma de siete mil con 00/100 soles (S/. 7,000.00), correspondiente al mes de diciembre de 2020, por la prestación ejecutada del servicio de auditor médico en la Oficina de Gestión de la Calidad, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Administración proceda, con las acciones administrativas de ser el caso a establecer las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar en los hechos que conllevaron al reconocimiento de deuda.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso, derivadas de la omisión del cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.